

Santiago, 03 DIC 2012

**VISTOS:**

- 1) La denuncia de fecha 2 de septiembre de 2011 contra la empresa de transporte público de pasajeros Eme Bus Limitada ("Eme Bus"), por presuntos atentados a la libre competencia;
- 2) La Minuta de Archivo de la División de Investigaciones, de fecha 19 de noviembre de 2012;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, a través de su presentación, el denunciante señala que Eme Bus ha logrado obtener el predominio del mercado de transporte de pasajeros rurales del tramo Concepción-Tomé y viceversa, mediante la compra de cupos en distintas líneas. Esto lo estaría haciendo con el objeto de apoderarse del mercado y de eliminar a los competidores. Asimismo, Eme Bus cobraría precios menores a los fijados por las demás compañías de transportes que sirven el trayecto en cuestión, ello con el objeto de expulsarlas;
- 2) Que, en base a los antecedentes recopilados, esta Fiscalía constató que en el mercado relevante actualmente están prestando servicios de transporte de pasajeros 8 empresas<sup>1</sup>;
- 3) Que, asimismo, se pudo constatar que la sociedad Eme Bus no sirve la ruta Concepción-Tomé y viceversa, en su lugar lo hace don Mario Muñoz Montecinos (representante legal, socio y administrador de Eme Bus), quien ostenta la propiedad o tiene *leasings* constituidos a favor de algunas máquinas de Alfa 30 y Costa Azul. En razón de lo anterior, el análisis de predominio y predación en el mercado se efectuó respecto de estas dos compañías;
- 4) Que, en base a lo anterior, se verificó que desde la fecha de la denuncia hasta la actualidad, las tarifas publicadas por las compañías que sirven el referido tramo no subieron o se mantuvieron en torno a los \$700 para el pasaje adulto y a los \$230 para el escolar. Sólo en el caso de Costa Azul hubo un aumento, correspondiente a \$100 de diferencia en el pasaje adulto. En consecuencia, no se aprecia que la participación que detenta el señor

<sup>1</sup> Las empresas inscritas en el Registro Nacional de Servicios de Transportes de Pasajeros, para servir la ruta Concepción-Tomé y viceversa son: a. Sociedad Servicio Locomoción Colectiva Costa Azul S.A. ("Costa Azul"), b. Sociedad de Transporte y Comercial Alfa 30 ("Alfa 30"), c. Sociedad Ruta del Conquistador S.A., d. Sociedad empresa de buses Expreso del Pacífico Limitada, e. Sociedad de transportes Martel Gallardo Limitada, f. Sociedad de transportes agrícola y forestal Ganosa Limitada, g. Empresa de transporte de pasajeros y carga terrestre y marítima Tomé Limitada, y h. Empresa de Transportes Ruta Marina Limitada.

Muñoz (un 16% del mercado total) haya provocado un alza generalizada de precios;

- 5) Que tampoco se observan indicios de precios predatorios, pues Costa Azul sólo tuvo temporalmente (noviembre de 2011-enero 2012) su tarifa adulto publicada en \$100 más baja que la de sus competidores más cercanos;
- 6) Que, en razón del análisis efectuado, esta Fiscalía estima que las conductas denunciadas, dadas las circunstancias descritas, no ameritan la realización de diligencias adicionales en esta etapa, como tampoco el ejercicio de alguna acción ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del denunciante, para deducir las acciones que estime pertinentes ante el referido Tribunal.

**RESUELVO:**

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2013-11 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y, en particular, la de abrir investigaciones si hubieren nuevos antecedentes que así lo justificaren.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2013-11 FNE (I)

MCC



*F. I.*  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**